



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**Área Solicitante:** GERENCIA DE AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

*Gerente o jefe:* Julián Camilo Soto Parra

**Fecha de solicitud:** 20-04-2026

**Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS):** Se deja constancia que la necesidad se encuentra incluida en el numeral PAABS

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan Otras Disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. En esa medida, la operación institucional se soporta en la ejecución simultánea de contratos interadministrativos y demás instrumentos que demandan capacidad operativa instalada, disponibilidad de equipos y herramientas, y continuidad en el suministro de insumos técnicos indispensables.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las obligaciones contractuales, adquiridas en el contrato interadministrativo N° 2358-2025, entre la Alcaldía Municipal de Soacha y Aguas De Bogotá S.A. E.S.P., el que tiene como objeto "GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA" con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2026.

En las que se estipula el cumplimiento de las obligaciones contractuales, descritas a continuación:

- "CLÁUSULA SEPTIMA: 7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS (...) 8. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto.
- (...) 10. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto.
- (...) 12. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación.
- (...) 14. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
- (...) 32. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para



conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento.

- (...) 33. Exigir a sus contratistas de Estudios, Diseños y Obra e interventoría, la constitución de las garantías únicas de cumplimiento y RCE a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados por la gerencia y las aquí establecidas en la etapa precontractual. En todo caso, dichas garantías deberán establecer como beneficiario a Soacha Cundinamarca.
- (...) 41. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de Estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del contrato.

En consecuencia, se requiere contratar la interventoría para que realice el seguimiento a las obras relacionadas conxxxx, y en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, que consagra en el numeral 33.2. “...INTERVENTOR DEL NEGOCIO JURÍDICO La interventoría consistirá en el seguimiento técnico especializado, administrativo, financiero, jurídico o de la inversión, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La Empresa podrá contratar interventor cuando técnicamente se justifique dada la especialidad del objeto a contratar que requiera una vigilancia en la ejecución del objeto contractual...”

Estas obligaciones no solo facultan a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para adelantar procesos de contratación derivados, sino que estructuran un deber contractual concreto de garantizar que el proyecto se ejecute con los mecanismos de control, seguimiento y aseguramiento requeridos para su adecuada terminación, entrega y liquidación. En ese marco, la interventoría integral no constituye un componente accesorio ni una actividad de simple acompañamiento, sino un instrumento funcional, operativo y jurídicamente necesario para que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. pueda cumplir de manera diligente, verificable y oportuna las responsabilidades asumidas frente al Municipio de Soacha.

En consecuencia, y considerando que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no cuenta actualmente con una estructura propia destinada a ejercer de manera directa, permanente, especializada e integral las labores de interventoría requeridas para el control del contrato de obra del proyecto, se impone la necesidad de adelantar la contratación del respectivo servicio de interventoría integral, con el personal profesional, técnico y de apoyo que resulte necesario para garantizar el seguimiento continuo y la verificación efectiva del cumplimiento contractual. Esta circunstancia no constituye una situación sobreviniente ni ajena a la planeación contractual; por el contrario, corresponde a la propia arquitectura del Contrato Interadministrativo No. 2358-2025, que previó expresamente la necesidad de contar con contratistas especializados tanto para la ejecución de la obra como para su interventoría.

Desde la perspectiva técnica y de control, el objeto “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ‘CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, EN EL SECTOR EL VÍNCULO, COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.’” demanda una capacidad especializada y permanente que comprende, entre otros aspectos, la disponibilidad de profesionales idóneos para ejercer control multidisciplinario, la presencia y seguimiento suficientes en campo y en gabinete, la emisión de informes, conceptos y alertas oportunas, la validación documental y presupuestal de la ejecución, la revisión de soportes técnicos, la trazabilidad de decisiones, la verificación del cumplimiento normativo y contractual y el acompañamiento integral hasta la terminación, entrega y liquidación del contrato de obra. Todo ello evidencia que la actividad a contratar no corresponde a un apoyo accesorio o formal, sino a un componente esencial del modelo de gerencia integral y del esquema de aseguramiento del proyecto.



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

A ello se suma que las obligaciones que naturalmente corresponden al futuro contratista de interventoría implican una carga técnica, administrativa, documental y de control de alta exigencia. En efecto, dicho contratista deberá ejercer seguimiento integral sobre la ejecución del contrato de obra; verificar que las actividades se desarrollen conforme a la IPP, FCTE, oferta, contrato y demás documentos aplicables; controlar el cumplimiento del cronograma, de los hitos, de las calidades exigidas y del presupuesto; revisar y validar informes, actas, cortes, cantidades y soportes; advertir de manera inmediata situaciones de riesgo o posible incumplimiento; hacer seguimiento a ensayos, pruebas, manejo ambiental, gestión social, SST, permisos y licencias; conceptuar sobre solicitudes del contratista de obra cuando a ello haya lugar; documentar hallazgos, novedades y contingencias; y soportar técnicamente las decisiones que se deban adoptar hasta el recibo final y la liquidación. La magnitud y diversidad de estas obligaciones confirma que la adecuada gestión del proyecto exige un interventor especializado con capacidad técnica, administrativa y jurídica propia.

Desde el punto de vista estratégico, la contratación de una interventoría integral especializada permite delimitar con claridad los roles y responsabilidades dentro del proyecto y fortalecer el esquema de control y aseguramiento del cumplimiento. Mientras Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. conserva la responsabilidad de gerencia integral, articulación institucional, gestión contractual y adopción de decisiones de conducción del proyecto, el interventor asume la función especializada de vigilar, verificar, advertir, informar, conceptuar y documentar la ejecución del contrato de obra, generando trazabilidad, evidencia y soporte técnico para la gestión contractual. Esta distribución funcional responde a criterios de especialidad, transparencia, eficiencia y control, y fortalece la posibilidad de exigir resultados, administrar riesgos y activar oportunamente los mecanismos contractuales, correctivos o sancionatorios a que haya lugar frente a eventuales incumplimientos o desviaciones.

En tal sentido, la contratación requerida se encuentra plenamente alineada con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía, continuidad y adecuada gestión contractual, toda vez que permite disponer oportunamente de un interventor especializado, con capacidad real para ejercer control integral sobre la ejecución de la obra en las condiciones técnicas exigidas, bajo un esquema de seguimiento, verificación, advertencia, validación documental y exigibilidad contractual que salvaguarda la correcta inversión de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y el cumplimiento de los fines institucionales del proyecto. Así mismo, asegura que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ejerza de manera adecuada y diligente su responsabilidad como gerente integral, garantizando no solo la estructuración del proceso y la selección del contratista de interventoría, sino también la existencia de un mecanismo eficaz de control y aseguramiento hasta la terminación, entrega y liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia, la objetividad y la trazabilidad del proceso, se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de Invitación Pública de Oferentes. Esta modalidad resulta adecuada de acuerdo al Manual de Contratación vigente de la Empresa.

En consecuencia, se justifica adelantar el proceso contractual mediante Invitación Pública de Oferentes para contratar un interventor externo especializado que ejecute el objeto contractual de manera integral, para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas y debido a que Aguas de Bogotá no cuenta con los equipos necesarios, lo cual exige acudir a un abastecimiento estructurado que garantice disponibilidad, calidad, soporte y reposición de repuestos y accesorios, conforme a las necesidades operativas definidas en los contratos vigentes.

Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

### **III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO**

**OBJETO:**

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, EN EL SECTOR EL VÍNCULO, COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

**ALCANCE:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista de interventoría deberá realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES LOCALES AFERENTES AL TANQUE EL VÍNCULO, EN EL SECTOR EL VÍNCULO, COMUNA 6 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.”, de conformidad con la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE, los estudios y diseños aprobados, la normatividad técnica aplicable, las especificaciones del sistema SISTEC de la EAAB, los lineamientos institucionales y los demás documentos contractuales.

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control especializado del contrato de obra, verificando que el contratista ejecute sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas, normativas, contractuales, ambientales, sociales, financieras y administrativas establecidas.

El alcance comprende la revisión y verificación de los productos, documentos, estudios, diseños ajustados, permisos, planes, cronogramas, informes, actas, cantidades de obra, soportes técnicos, resultados de ensayos, pruebas de calidad, planos récord y demás documentos que deba presentar el contratista de obra durante la ejecución del proyecto. La interventoría deberá emitir las observaciones, conceptos y recomendaciones correspondientes, así como advertir oportunamente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. sobre inconsistencias, desviaciones, atrasos, riesgos, interferencias o posibles incumplimientos.

Así mismo, deberá hacer seguimiento a la ejecución física de las obras, verificando su correspondencia con los diseños aprobados, la programación vigente, las especificaciones técnicas, la calidad de materiales, la disponibilidad del personal y equipos exigidos, la implementación de frentes de trabajo, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico, atención a la comunidad y demás condiciones requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

La interventoría también deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al recibo de áreas de intervención, registro del estado inicial, manejo de interferencias, implementación de medidas de mitigación, cierre de frentes de obra, atención de contingencias y entrega final y puesta en marcha de las obras, dejando constancia documental de sus verificaciones, observaciones y conceptos.

Finalmente, la interventoría deberá apoyar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la revisión técnica, administrativa, financiera y documental necesaria para los recibos parciales, recibo final, terminación y liquidación del contrato de obra, asegurando que las actuaciones contractuales cuenten con soporte suficiente, trazable y verificable, en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 2358 de 2025 y con el marco interno aplicable a la supervisión e interventoría de los negocios jurídicos de la Empresa.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Atender de manera inmediata, oportuna y debidamente sustentada las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones que imparta Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en relación con la ejecución del contrato de interventoría, adelantando las actuaciones de seguimiento, control, verificación, revisión, concepto, reporte y documentación de conformidad con el alcance contractual.



2. Mantener informada a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica, predial, ambiental, social, financiera, operativa o de riesgo que pueda afectar la correcta ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia o comprometer el cumplimiento del proyecto.
3. Suscribir las actas, informes, conceptos, registros, requerimientos, balances y demás documentos de ejecución contractual a que haya lugar, así como aquellos requeridos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y todos los que resulten necesarios por la naturaleza y objeto del contrato de interventoría.
4. Realizar y acreditar durante toda la ejecución del contrato los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su empresa y del personal vinculado, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente aplicable.
6. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Manual de Requisitos SST para Proveedores y Contratistas de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y las demás disposiciones aplicables, garantizando la implementación efectiva de su SG-SST durante la ejecución contractual.
7. Identificar adecuadamente a todo el personal vinculado a la interventoría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y con las condiciones de imagen institucional que resulten aplicables.
8. Suministrar al personal designado para la ejecución del contrato la dotación, los elementos de protección personal (EPP), los equipos de bioseguridad y demás implementos requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de interventoría, debidamente identificados cuando así se exija por los lineamientos de imagen institucional.
9. Acatar el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, las Normas Sismo Resistentes Colombianas NSR-10, la normatividad SISTEC de la EAAB E.S.P., las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto, la FCTE, la IPP, la oferta, el contrato de obra objeto de interventoría y las demás normas técnicas, ambientales, urbanísticas y de seguridad industrial relacionadas con la ejecución y control de las obras.
10. Garantizar la capacidad suficiente para atender consultas, trámites, requerimientos, peticiones y reclamaciones relacionadas con asuntos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, contables, sociales, ambientales y documentales del proyecto, en días y horas hábiles, manteniendo disponibilidad efectiva para el ejercicio de la interventoría.
11. Acatar de forma inmediata las instrucciones impartidas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., suscribiendo las actas, informes, conceptos y demás documentos indispensables para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, el adecuado seguimiento del contrato de obra y el cierre técnico, administrativo y documental del proyecto.
12. Asistir, apoyar y participar en todas las reuniones, comités, mesas técnicas, jornadas de seguimiento y demás espacios a los que sea convocado por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el Municipio de Soacha y demás actores institucionales relacionados con el objeto contractual.
13. Analizar, evaluar y conceptuar técnica, jurídica, administrativa y presupuestalmente sobre las modificaciones contractuales, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, ajustes o demás decisiones que se llegaren a considerar necesarias en el contrato de obra, emitiendo recomendación expresa, soportada y documentada a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
14. Mantener indemne a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción, cobro, perjuicio, daño o costo proveniente de terceros, subcontratistas, proveedores, trabajadores o de cualquier otro sujeto,



originado en hechos u omisiones imputables al contratista de interventoría, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva.

15. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato, así como de subcontratar actividades que así lo requieran, sin autorización previa y expresa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
16. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato los medios físicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la interventoría, sin que haya reconocimiento adicional por conceptos no previstos contractualmente.
17. Coordinar y acompañar, cuando a ello haya lugar, las actuaciones de articulación con autoridades municipales, entidades competentes y empresas prestadoras de servicios públicos, en lo relacionado con el seguimiento y control del contrato de obra.
18. Revisar, verificar y conceptuar sobre la revisión, actualización, ajuste y complementación de los estudios y diseños entregados al inicio de la ejecución del contrato de obra, así como sobre la información secundaria del área de influencia del proyecto, en sus componentes técnico, ambiental, social, económico, jurídico, predial, administrativo y financiero, de conformidad con la FCTE, dejando constancia de su análisis y de las observaciones a que haya lugar.
19. Realizar la revisión previa y continua de la información técnica disponible y de campo para verificar los trazados, corredores, puntos de conexión, priorización de frentes, requerimientos de diseño, obras complementarias y condiciones de ejecución de las redes de acueducto del proyecto, emitiendo los conceptos correspondientes para decisión de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
20. Verificar, controlar y hacer seguimiento a la gestión, trámite, obtención, acreditación y culminación de las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarias para la ejecución de las obras ante las autoridades y entidades competentes, dentro de los términos establecidos en la FCTE y antes del inicio material de la obra cuando su obtención sea requisito habilitante.
21. Revisar y verificar que el contratista de obra obtenga de las entidades competentes los planos de loteo, urbanísticos, de redes construidas y/o proyectadas y demás información necesaria para la correcta ejecución del proyecto, así como hacer seguimiento a los estudios de interferencias para identificar cruces con redes de servicios públicos existentes, secas y húmedas, y a la definición de las medidas técnicas, preventivas y correctivas a que haya lugar.
22. Recibir, revisar, verificar y conceptuar dentro de los plazos y condiciones previstos en la FCTE sobre los documentos, informes, memorias, planos, bases de datos, soportes y demás productos exigidos al contratista de obra, debidamente firmados por los profesionales responsables y con las aprobaciones a que haya lugar.
23. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas por la EAAB E.S.P., las normas técnicas de ingeniería, ambientales, urbanísticas y de construcción vigentes, de orden municipal y nacional, así como de las guías y buenas prácticas de ingeniería aplicables al proyecto.
24. Ejercer control permanente sobre el suministro, transporte e instalación de los accesorios, tuberías, equipos, materiales e insumos requeridos para la construcción de las redes de acueducto y de las obras complementarias necesarias para su correcta funcionalidad, verificando su conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto y el método constructivo autorizado.
25. Disponer, emplear y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal técnico, profesional, social, ambiental, jurídico, financiero, topográfico, de seguridad y de apoyo requerido por la FCTE y por el contrato, garantizando la idoneidad, experiencia y permanencia necesarias para la correcta ejecución de la interventoría.
26. Designar un Director de Interventoría con autonomía para actuar en nombre del contratista y decidir con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y con el contratista de obra los asuntos de orden técnico y administrativo que se presenten durante la ejecución, siempre que sus decisiones no impliquen modificación de las condiciones contractuales sin autorización de la empresa.



27. Contar con el apoyo topográfico requerido en la FCTE, cuando ello aplique, para verificar replanteos, georreferenciación, niveles, excavaciones, localización de redes, mojones, planos récord y demás actividades topográficas necesarias para el adecuado control de la obra.
28. Ejercer la interventoría integral a la construcción de las redes de acueducto en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, conforme a los estudios y diseños aprobados y a las demás condiciones técnicas requeridas para el inicio, desarrollo, terminación y cierre de la obra.
29. Revisar, observar, aprobar o solicitar ajustes al cronograma detallado de ejecución de las obras, recursos, inversiones y flujo de fondos, de conformidad con la Norma NS-048 y con la FCTE, verificando que no se afecte la continuidad del proyecto ni el cumplimiento del plazo contractual, y hacer seguimiento permanente a su cumplimiento y reprogramaciones.
30. Verificar la implementación y funcionamiento efectivo de los frentes de trabajo simultáneos exigidos contractualmente, de acuerdo con el plan de trabajo, la priorización aprobada y el cronograma del proyecto, dejando constancia de su suficiencia o de las observaciones a que haya lugar.
31. Contar con el equipo técnico, profesional, operativo, logístico y documental suficiente para garantizar el cumplimiento del plazo, la calidad exigida y las especificaciones técnicas contenidas en la FCTE y en el contrato de interventoría.
32. Revisar, verificar y conceptuar sobre el análisis de capacidad limitante, análisis hidráulico, estudios complementarios y demás diseños o ajustes requeridos durante la ejecución, cuando a ello haya lugar, para desarrollar adecuadamente las obras de acueducto y las obras complementarias necesarias para su funcionalidad y seguridad.
33. Hacer seguimiento permanente al retiro de materiales sobrantes, escombros, residuos y demás elementos resultantes de la ejecución contractual, verificando la entrega de las áreas intervenidas en adecuado estado de limpieza y orden, y controlando que dichas actividades se reflejen en los informes y soportes correspondientes.
34. Informar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. de manera inmediata y por escrito sobre los accidentes, incidentes, emergencias y eventos de riesgo que se presenten durante la ejecución del contrato de obra o de interventoría, emitiendo concepto sobre las medidas de contención, atención, investigación y corrección correspondientes.
35. Verificar que únicamente se ejecuten en el contrato de obra los ítems o actividades previstos contractualmente y debidamente autorizados. En caso de requerirse ítems, actividades o alcances no previstos, deberá conceptuar previamente sobre la necesidad, procedencia, soporte técnico y presupuestal de la correspondiente modificación contractual, advirtiendo que cualquier actividad ejecutada sin el debido perfeccionamiento será por cuenta y riesgo de quien la ejecute.
36. Verificar, controlar y dejar constancia sobre la calidad, estabilidad, funcionalidad y buen funcionamiento de la obra, de conformidad con el ECOP, la FCTE, la IPP, la oferta, las normas técnicas aplicables y los demás documentos que integran el contrato de obra.
37. Requerir oportunamente al contratista de obra para que demuela, reemplace, repare, corrija o reconstruya, por su cuenta y riesgo y dentro del término señalado, todas las obras o actividades que resulten defectuosas, no conformes o que no cumplan las especificaciones técnicas, los resultados de ensayos o las normas de calidad exigidas, e informar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en caso de incumplimiento.
38. Verificar el suministro e instalación de todos los equipos mínimos requeridos en la FCTE, así como de la maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de obra, dejando constancia sobre su oportunidad, suficiencia y eficiencia para los frentes de trabajo y jornadas exigidas.
39. Verificar, revisar y conceptuar, por su cuenta y riesgo en cuanto al control propio de la interventoría, sobre todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión, desinfección, hermeticidad, control de calidad, certificados de conformidad y demás pruebas requeridas para verificar la calidad de los materiales, accesorios, tuberías, equipos y elementos instalados en la obra, conforme a la FCTE y a las normas técnicas aplicables.



40. Recibir, revisar y validar los certificados de calibración, homologación y mantenimiento, cuando a ello haya lugar, de todos los equipos, instrumentos, maquinaria y vehículos utilizados en la ejecución del contrato de obra, anexando o verificando los soportes correspondientes.
41. Verificar la identificación de la maquinaria, equipos, vehículos, campamentos, señalización y demás elementos visibles de obra, incorporando la imagen institucional y el número del contrato, conforme al instructivo de manejo de imagen corporativa y a los lineamientos aprobados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
42. Verificar y hacer seguimiento a las condiciones de seguridad, vigilancia, custodia, almacenamiento, cargue, descargue, movilización y protección de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, insumos, frentes de intervención y áreas de obra durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
43. Revisar y conceptuar previamente sobre cualquier cambio de maquinaria, vehículos, personal clave, operarios, metodología, frente de trabajo o actividad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato de obra, dejando constancia de su análisis y recomendación.
44. Verificar que la maquinaria y los vehículos que presenten fallas mecánicas, técnicas u operativas sean reemplazados por otros de iguales o superiores especificaciones técnicas dentro del término contractualmente exigible, informando oportunamente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. sobre cualquier incumplimiento.
45. Verificar, cuando se requiera, la adecuada localización e implementación de campamentos, zonas de acopio, almacenamiento y apoyo a la obra, de acuerdo con las necesidades del contrato, las condiciones del sitio y los lineamientos de seguridad, ambientales y urbanos aplicables.
46. Hacer seguimiento a los gastos, soportes y condiciones relacionados con transporte, combustible, seguros, vigilancia y demás costos directos e indirectos derivados del uso de vehículos, maquinaria, equipos y del transporte de materiales y residuos generados durante la ejecución contractual, cuando tales elementos incidan en el control técnico, financiero o documental del contrato de obra.
47. Verificar la gestión y disposición final de todos los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Residuos y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, dejando evidencia documental de dicho seguimiento.
48. Revisar, observar, aprobar o solicitar ajustes a la metodología de ejecución y al cronograma detallado de actividades, recursos físicos y humanos, rendimientos, método de seguimiento y monitoreo, flujo de inversiones, zonas de préstamo y botaderos, sitios de trabajo y suministros presentados por el contratista de obra, de conformidad con la NS-048 y la FCTE.
49. Revisar, verificar y emitir concepto previo sobre el Plan de Gestión del Riesgo presentado por el contratista de obra, de conformidad con la FCTE, incluyendo la identificación de amenazas, vulnerabilidades, escenarios de daño, pérdidas potenciales, medidas de reducción del riesgo, preparación para la respuesta y recuperación, y hacer seguimiento a su implementación.
50. Recibir, revisar, validar y hacer seguimiento al Plan de Gestión y Aseguramiento de Calidad de la Obra – Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, verificando su implementación durante toda la ejecución y hasta la entrega final del contrato.
51. Llevar una bitácora diaria de interventoría, debidamente foliada, firmada y actualizada, en la que se registren los acontecimientos, instrucciones, órdenes, acuerdos, observaciones, visitas, novedades, decisiones, incumplimientos, alertas y demás hechos relevantes de la ejecución. La bitácora será de uso obligatorio y deberá entregarse a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. al suscribirse el acta de recibo final del contrato de interventoría.
52. Verificar mensualmente junto con el contratista de obra el flujo de inversión, el avance de ejecución, las cantidades de obra y las memorias de cálculo del contrato, dejando constancia en las actas respectivas y emitiendo pronunciamiento expreso sobre su consistencia.



53. Presentar informes mensuales y los demás que sean solicitados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., los cuales deberán incluir como mínimo: seguimiento a las actividades ejecutadas, análisis del avance físico y financiero, revisión de memorias de cálculo, registro fotográfico, verificación de resultados de ensayos, control del personal, seguimiento a SST, seguimiento ambiental, seguimiento social, gestión documental, riesgos identificados, alertas emitidas, conceptos técnicos y soportes correspondientes.
54. Revisar, validar y suscribir, cuando proceda, las Actas de Recibo Parcial de Obra, verificando que contengan el informe mensual y los demás soportes exigidos en la FCTE, y emitiendo concepto expreso sobre la procedencia del recibo y del reconocimiento correspondiente.
55. Elaborar, estructurar, complementar y entregar los documentos, respuestas, solicitudes, requerimientos, conceptos y soportes requeridos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., el Municipio de Soacha y los organismos de control, relacionados con el objeto y la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría.
56. Verificar el diseño, desarrollo e implementación del Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del contratista de obra, incluyendo como mínimo lectura territorial, comunicación, divulgación, acompañamiento social, mano de obra en la zona cuando aplique, seguimiento y evaluación, comité de sostenibilidad y levantamiento de actas de vecindad, con el fin de generar condiciones favorables para la ejecución del proyecto y minimizar impactos sociales.
57. Verificar la realización de las actas de vecindad iniciales y de cierre, con registro fotográfico y audiovisual, respecto de los predios y estructuras aledañas o áreas que puedan verse afectadas por la ejecución del contrato, dejando constancia de su suficiencia, observaciones y trazabilidad documental.
58. Acompañar, verificar y dejar constancia de las reuniones de socialización, participación, divulgación y talleres requeridos con la comunidad y con los actores institucionales, de acuerdo con el Plan de Gestión Social y Reputacional aprobado, emitiendo observaciones sobre su cumplimiento y efectividad.
59. Designar y Disponer como mínimo, de una (1) comisión de topografía, para efectuar el control y seguimiento de las actividades requeridas durante la ejecución del contrato.
60. Verificar al finalizar la ejecución del contrato de obra el retiro del personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales temporales, campamentos y demás elementos utilizados, así como la limpieza y restitución de las áreas intervenidas.
61. Entregar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. los informes de interventoría acompañados de sus respectivos soportes, tales como fotografías, videos, grabaciones, bases de datos, planos, registros y demás documentación generada con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales serán propiedad de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
62. Verificar que el contratista de obra tramite, obtenga y entregue a la interventoría y a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. los certificados, paz y salvos, aprobaciones, actas, soportes de disposición final, licencias de excavación, PMT, autorizaciones y demás documentos exigidos por las autoridades y entidades competentes para la correcta ejecución, recibo, entrega y cierre del proyecto.
63. Revisar, verificar y avalar la documentación requerida para la incorporación de activos fijos derivados del contrato, conforme a los lineamientos del Municipio de Soacha y de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
64. Suscribir y entregar un informe final consolidado de interventoría que contenga como mínimo el resumen ejecutivo del proyecto, la evaluación integral de la ejecución contractual, el presupuesto ejecutado, las cantidades finales verificadas, el análisis de resultados, los incumplimientos o contingencias presentadas, las medidas adoptadas, las lecciones aprendidas y los demás soportes de cierre.
65. Revisar, verificar y avalar los planos récord de obra construida, en medio físico y digital editable, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de la EAAB E.S.P. y de los lineamientos de georreferenciación y gestión de información aplicables.



66. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones de ejecución, corrección, entrega documental y cierre por parte del contratista de obra, y emitir concepto expreso sobre la procedencia de suscribir el acta de recibo final o terminación del contrato.
67. Acompañar técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y documentalmente la liquidación del contrato de obra y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, incluyendo la entrega del archivo, la aprobación de los documentos finales y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
68. Verificar y acompañar las entregas, pruebas, verificaciones, requerimientos y gestiones exigidas por las empresas de servicios públicos, la Alcaldía de Soacha y demás entidades competentes respecto de las obras ejecutadas, obteniendo o validando los paz y salvos, actas o constancias correspondientes que sean necesarios para el cierre contractual, técnico y financiero, incluyendo los soportes que se requieran respecto de la retogarantía cuando aplique.
69. Constituir las pólizas a las que haya lugar en el presente contrato, tomando como beneficiario a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y la Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca, en los términos que se establezcan contractualmente.
70. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la FCTE, de la oferta, de las instrucciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y de la normatividad aplicable, y que resulten necesarias para garantizar su cabal, oportuna, técnica, integral y documental ejecución.

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del Contrato será en Soacha Cundinamarca.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo de ejecución total de siete (7) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA	ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA	PLAZO ESTIMADO
Etapa I. Revisión, ajuste, actualización y complementación de estudios y diseños	Seguimiento, revisión, verificación, emisión de observaciones y conceptos frente a los productos presentados por el contratista de obra.	Cuarenta y cinco (45) días
Etapa II. Ejecución de obra	Control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental a la ejecución material de las obras, conforme a los diseños aprobados, especificaciones técnicas, cronograma y documentos contractuales.	Cinco (5) meses
Etapa III. Puesta en marcha	Verificación, acompañamiento técnico, revisión de pruebas, recibos, soportes, documentación final y emisión de conceptos para la entrega y cierre de la obra.	Quince (15) días

**Nota:** La interventoría deberá mantener su acompañamiento hasta la verificación de la entrega final de las obras, la revisión de los soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales requeridos, y la emisión de los conceptos necesarios para el recibo final y cierre del contrato de obra, dentro del plazo contractual pactado o sus modificaciones debidamente aprobadas.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS**

El valor estimado del contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$434.705.855)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.



### **FORMA DE PAGO**

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP., pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA de la siguiente forma:

A. Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato, el cual corresponderá a:

$$P_{fm} = \frac{(V_{cpi} * 40\%)}{P_i}$$

Donde:

$P_{fm}$  = Pago fijo mensual.

$V_{cpi}$  = Valor inicial del contrato de Interventoría.

$P_i$  = Plazo inicial en meses de los contratos de obra derivados en ejecución.

B. Pagos variables mensual que corresponderán al 55% del Valor del contrato de Interventoría, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

$$P_{vm} = 55\% * V_{cpi} * A_{co}$$

Donde:

$P_{vm}$ : Pago variable mensual.

$V_{cpi}$  = Valor inicial del contrato de Interventoría.

$A_{co}$  = Porcentaje de avance promedio de los contratos de obra derivados en ejecución, en el periodo de facturación.

AGUAS DE BOGOTÁ pagará el cinco (5%) restante del contrato de interventoría contra liquidación.

Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario, sujeto a lo especificado en la formulación anterior la cual se realizará mensualmente previa verificación del supervisor del contrato por parte de Aguas de Bogotá. Posterior a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta)
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

PARAGRAFO PRIMERO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., no reconocerá rendimiento financiero alguno por el 5% que será pagado contra liquidación de los contratos derivados y del contrato de interventoría.

PARAGRAFO SEGUNDO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

PARAGRAFO TERCERO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución del presente contrato. El valor correspondiente se deberá por las cantidades de los productos efectivamente ejecutados, en proporción a su cuantía, valor unitario, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**GARANTÍAS:**

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento.	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más de todas formas será hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios.	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
Responsabilidad civil profesional del interventor, que ampare los perjuicios patrimoniales causados a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. o a terceros con ocasión de errores, omisiones, negligencia, impericia, conceptos técnicos inadecuados o deficiencias en las actividades de seguimiento, revisión, verificación, control, validación, concepto o recomendación propias de la interventoría.	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**Nota.** El Asegurado será Aguas de Bogotá SA ESP, y la Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca (NIT. 800.094.755-7).

**IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

Ver anexo “FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES”.

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:**

Ver Anexo de requisitos mínimos para presentar propuesta

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR**

El área técnica realizó un análisis de riesgos (Anexo Matriz de Riesgos), que se pueden derivar con ocasión a la ejecución del objeto contractual para lo cual se establecieron los amparos y garantías establecidas en el acápite de garantías del presente proceso.



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

**V. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta la Decisión de gerencia 321 de 2024 y de conformidad con la Subsección III de Modalidades de Selección, establecido en el Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la modalidad de contratación a utilizar para este proceso será la establecida en el numeral 18, Invitación Pública para Presentar Propuestas.

**FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

El presupuesto correspondiente será financiado con el 100% de los recursos provenientes del **Contrato Interadministrativo 2358-2025**

**VIGILANCIA Y CONTROL**

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

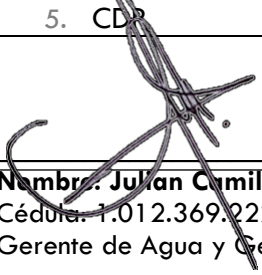
**LIQUIDACIÓN:**

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P:

**Nota:** De conformidad con el Parágrafo Primero del numeral 37 del Manual de Contratación, “No serán objeto de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo y los contratos de ejecución inmediata o instantánea del contrato; bastará para su cierre la presentación del informe final suscrito por el supervisor, el estado de cuenta y la evaluación de proveedores, esta última aplica para los negocios jurídicos de ejecución inmediata (...)”

**VI. ANEXOS**

1. Anexo Ficha de condiciones Técnicas Esenciales (FCTE).
2. Anexo Requisito Mínimos de Participación y Calificación.
3. Formato de solicitud de Presupuesto.
4. Matriz de riesgos.
5. CDP

  
Nombre: **Julian Camilo Soto Parra**  
Cédula: 1.012.369.222 de Bogotá D.C.  
Gerente de Agua y Gestión de Residuos

**Proyectó:** Jaime Tovar – Director de Proyecto 



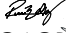

**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.

**FORMATO  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD (ECOP)**

Código: GC-FM-005

Versión: 05

Vigencia: 30-12-2024

**Revisó:** Ricardo Bermudez – Asesor GAGR   
**Revisó:** Holman Coronado Peña - Director GAGR 



**AGUAS DE  
BOGOTÁ**  
S.A. E.S.P.